

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****016699 26 JUN 2026**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Profesional en Ciencia de Datos de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia-UNIAGRARIA-, a ser ofrecido en modalidad virtual

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere contar previamente con el registro calificado, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.2.7 del Decreto 1075 de 2015 preceptúa respecto del lugar de desarrollo que, a los programas académicos en las modalidades a distancia y virtual no se les identificará lugar de desarrollo, sin embargo, los programas en la modalidad a distancia deberán reportar el (los) municipio(s), distrito(s), área(s) no municipalizada(s) y/o territorio(s) indígena(s) donde se ubican los centros de atención tutorial, entendidos estos como los espacios en los que se llevan a cabo actividades académicas de acompañamiento directo al estudiante.

Que la Fundación Universitaria Agraria de Colombia-UNIAGRARIA-, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES, el registro calificado para el programa de Profesional en Ciencia de Datos a ser ofrecido en la modalidad virtual, con ciento treinta y dos (132) créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, una duración estimada de ocho (8) semestres y cien (100) estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística, en sesión interdisciplinar con la Sala de Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Veterinaria de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 30 de abril de 2026, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Profesional en Ciencia de Datos de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia-UNIAGRARIA-, a ser ofrecido en modalidad virtual.

Que la mencionada Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, recomendó a este Despacho otorgar el registro calificado al programa de Profesional en Ciencia de Datos de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia-UNIAGRARIA-, a ser ofrecido en la modalidad virtual, con ciento treinta y dos (132) créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, una duración estimada de ocho (8) semestres y cien (100) estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES y encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa referido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria Agraria de Colombia-UNIAGRARIA-
Denominación del programa:	Profesional en Ciencia de Datos
Título a otorgar:	Profesional en Ciencia de Datos
Modalidad:	Virtual
Domicilio de la institución:	Bogotá D.C.
Número créditos académicos:	132
Estudiantes 1.er periodo:	100

Parágrafo. El concepto emitido por la Sala de Evaluación de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística, en sesión interdisciplinar con la Sala de Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Veterinaria de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, del 30 de abril de 2026, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2 del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código o códigos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, la institución que desee realizar publicidad y oferta del programa académico deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado o que autorizó las modificaciones.

Artículo 4. Inspección y vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del registro calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Profesional en Ciencia de Datos de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia-UNIAGRARIA-, a ser ofrecido en modalidad virtual.

Artículo 6. Modificación del registro calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la institución, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


RICARDO MORENO PATIÑO

Revisó: Luis Mauricio Urquijo Tejada – Director Técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Gissel Carolina Parra Pérez – Abogada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Cód. Proceso.RD30548



Bogotá D.C., 30 de abril de 2026

Concepto de la Sala de Evaluación

Sala de Evaluación: Sala de Evaluación de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística

Etapas: Radicación de solicitud de Registro Calificado

Tipo Trámite: Registro Calificado Nuevo

Recomendación sala CONACES: Se recomienda otorgar Registro Calificado

Sesión:

Código Sesión	Tipo Sesión	Desarrollo de Sesión	Fecha Inicio	Fecha Fin
SCME-43			30/04/26 8:00 a.m.	30/04/26 5:00 p.m.

ANTECEDENTES

Datos de la Institución:

- Código SNIES de la Institución: 2723
- Nombre de la Institución: FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA-
- NIT de la Institución: 8605310815
- Naturaleza jurídica: No Oficial - Fundación
- Carácter académico: Institución Universitaria
- Redefinida por Ciclos Propedéuticos: Si
- Nombre del representante legal: JORGE ORLANDO GAITAN ARCINIEGAS (rectoria@uniagraria.edu.co)
- Número de caso: RD30548
- Radicado del Sistema de Gestión Documental: 2026-ER-0041940
- Lugar de desarrollo nuevo: Si

Lugar de desarrollo para el que se adelanta la solicitud de registro calificado:

Lugar de desarrollo solicitado	Departamento
Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.

ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD



En atención a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.8.2.6. del Decreto 1075 de 2015, la Sala de Evaluación de Sala de Evaluación de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, evidencia para cada condición de calidad institucional, lo siguiente:

Condición	Normatividad	Cumplimiento de la Condición
Denominación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Justificación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Aspectos curriculares	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Organización de actividades académicas y proceso formativo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Investigación, innovación y/o creación artística y cultural	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Relación con el sector externo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Profesores	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Medios educativos	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo	Si



	2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	
Infraestructura física y tecnológica	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si

Análisis de la Sala: Conforme a los documentos aportados por la Institución, los informes de los pares verificadores y la evaluación realizada por los integrantes de sala designados para la presente sesión, se evidencia:

2. ANTECEDENTES

El Programa de PROFESIONAL EN CIENCIA DE DATOS de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA, INSTITUCIÓN NO ACREDITADA EN ALTA CALIDAD. EL PROGRAMA FUE CREADO MEDIANTE EL ACUERDO DEL COSEJO SUPERIOR No. 1188, DEL 12 DE AGOSTO DE 2025. SOLICITA REGISTRO CALIFICADO DEL PROGRAMA CON 132 CRÉDITOS ACADEMICOS DISTRIBUIDOS EN 8 SEMESTRES, CON PERIODICIDAD DE ADMISIÓN SEMESTRAL, CON UN NUMERO DE ESTUDIANTES EN PRIMER PERIODO DE 100, CON REQUISITO DE EGRESO EN SEGUNDA LENGUA (INGLÉS B1) A OFERTARSE EN MODALIDAD VIRTUAL DESDE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

1. ESTUDIO DE COMPLETITUD

Observaciones

Especificar la denominación o nombre del programa, en correspondencia con el título que se va a otorgar, el nivel de formación, los contenidos curriculares del programa y el perfil del egresado. Por cada condición debe diligenciarse el formulario.

Respuesta IES

La Institución de Educación Superior presenta una respuesta estructurada y consistente con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, evidenciando el cumplimiento de las condiciones de calidad para la obtención del Registro Calificado del programa.

CONDICIONES DE CALIDAD DEL PROGRAMA.

1. Denominación

(Parágrafo Artículo 2.5.3.2.3.2.2. Decreto 1330 de 2019)

La Sala evidencia una correspondencia entre la denominación con el título a otorgar, los contenidos curriculares, el nivel de formación, las competencias declaradas, y el perfil del egresado, dando cumplimiento a esta condición.

De acuerdo con lo anteriormente expresado, la Institución Si CUMPLE con esta condición de calidad.



2. Justificación DEL PROGRAMA

(Parágrafo Artículo 2.5.3.2.3.2.3. Decreto 1330 de 2019)

Conforme a los documentos aportados por la institución, los integrantes de sala designados para la presente sesión, se evidencia que la IES incluye argumentos que muestran la concordancia y pertinencia del programa con las necesidades del país y la región.

La institución describe los atributos que constituyen los rasgos distintivos del programa. La Institución presenta la relación del plan curricular con las tendencias nacionales e internacionales, el crecimiento de las necesidades de recurso humano en relación con el programa. La institución los indicadores de personas a matricular.

De acuerdo con lo anteriormente expresado y analizado por la Sala, la Institución Si CUMPLE con esta condición de calidad.

3. Aspectos curriculares

(Parágrafo Artículo 2.5.3.2.3.2.4. Decreto 1330 de 2019)

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA describe la conceptualización teórica y epistemológica del programa destacando el objeto de estudio del mismo, también declara los fundamentos teóricos y su articulación con el plan de estudios, la misión y visión. Los principios de formación se relacionan con el PEI y con el programa. En general el programa cuenta con una propuesta curricular, acorde al nivel de formación.

La Sala Considera que se si cumple con la condición de calidad.

4. Organización de actividades académicas y proceso formativo

(Parágrafo Artículo 2.5.3.2.3.2.5. Decreto 1330 de 2019)

El programa incluye 132 créditos académicos, distribuidos en 8 semestres, con bloque y núcleos temáticos donde se tienen actividades de conocimiento en ciencias básicas, disciplinares, investigativas, y de formación electiva entre otras.

Se describen la distribución de horas en campus y las horas de labor independiente y las diferentes estrategias didácticas para dar cumplimiento a los contenidos y los diferentes tipos de aprendizaje.

De acuerdo con lo anteriormente expresado, la institución Si CUMPLE con esta condición de calidad.

5. Investigación, innovación y/o creación artística y cultural

(Parágrafo Artículo 2.5.3.2.3.2.6. Decreto 1330 de 2019)



La institución presenta su estructura investigativa y declara sus principios y objetivos, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional y con los lineamientos específicos de investigación de la institución.

Para el nivel del programa de PROFESIONAL EN CIENCIA DE DATOS, los procesos de investigación se enmarcan en los principios institucionales, que se incluyen tanto en la formación en investigación, la investigación formativa como en la investigación propiamente dicha.

La IES describe los objetivos para promover la investigación, los docentes investigadores con que cuenta la facultad y se espera que los grupos ya existentes se vinculen al programa.

De acuerdo con lo anteriormente expresado la Institución Si CUMPLE con esta condición de calidad.

6. Relación con el sector externo

(Parágrafo Artículo 2.5.3.2.3.2.7. Decreto 1330 de 2019)

La relación del programa con el sector externo está inmersa en la política de extensión y proyección social Institucional.

De acuerdo con lo anteriormente expresado en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.2.7. del Decreto 1075 de 2015, la Institución Si CUMPLE con esta condición de calidad.

7. Profesores

(Parágrafo Artículo 2.5.3.2.3.2.8. Decreto 1330 de 2019)

En los documentos consultados se evidencia que la institución dispone de una estructura de organización docente y la normatividad para relacionarse con ellos, el cual recoge los procedimientos para selección, vinculación, evaluación, permanencia y retiro de los profesores, así como sus posibilidades de desarrollo docente.

El programa muestra evidencia de la posible disponibilidad e idoneidad de los profesores para desempeñar las funciones sustantivas del mismo.

De acuerdo con lo anteriormente expresado, la Institución Si CUMPLE con esta condición de calidad.

8. Medios Educativos

(Parágrafo Artículo 2.5.3.2.3.2.9. Decreto 1330 de 2019)

Según los documentos aportados el Programa cuenta con los medios educativos suficientes para atender sus necesidades de formación. Se describen los recursos bibliográficos físicos y digitales, los recursos informáticos. Presentan los recursos físicos (Campus virtual, laboratorios con sus equipos entre otros), así como el uso de convenios interinstitucionales para uso de bibliotecas de otras entidades.



De acuerdo con lo anteriormente expresado, la institución Si CUMPLE con esta condición de calidad.

9. Infraestructura física y tecnológica

(Parágrafo Artículo 2.5.3.2.3.2.10. Decreto 1330 de 2019)

La institución describe la infraestructura física y tecnológica que dispone para todos los estudiantes en general y para el programa en particular; indica los usos principales, sus dimensiones, y espacios disponibles, así como sus características de accesibilidad.

De acuerdo con lo anteriormente expresado, y con los documentos revisados, la Institución Si CUMPLE con esta condición de calidad.

Recomendación de la sala de Evaluación de CONACES (Concepto):

La Sala de Evaluación de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística, en sesión interdisciplinar con la Sala de Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Veterinaria de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, recomiendan al Ministerio de Educación Nacional, OTORGAR el registro calificado al programa de PROFESIONAL EN CIENCIA DE DATOS de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA, a ofrecerse en modalidad VIRTUAL, con CIENTO TREINTA Y DOS (132) créditos académicos, periodicidad de admisión SEMESTRAL, una duración de OCHO (8) semestres y CIEN (100) estudiantes a admitir en el primer periodo.